

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO**

**RESOLUCIÓN No. 5 DE 2012**

**17 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

Por la cual se modifica la Resolución No. 5 de 2011, modificada por la Resolución No. 8 de 2011

**LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 16 de 1990, el Decreto 1313 de 1990 y la Ley 1133 de 2007,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley 16 de 1990, y el Decreto 1313 de 1990, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, como organismo rector del financiamiento del sector agropecuario, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Fijar las políticas sobre el crédito para el sector agropecuario y la coordinación y racionalización del uso de sus recursos financieros.
- Fijar las políticas sobre tasas de interés que se cobrarán a los usuarios del crédito por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario.
- Aprobar, mediante normas de carácter general y con el voto favorable del Ministro de Agricultura, la refinanciación de los créditos otorgados por las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, cuando se afecte negativamente la producción o se disminuya apreciablemente la inversión que se realizó con el crédito, por la presencia, a su juicio, de razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- Fijar periódicamente las tasas y márgenes de redescuento de las operaciones que en cumplimiento de la política de crédito definida por la Comisión, deba ejecutar Finagro.
- Determinar las condiciones económicas de los beneficiarios, la cuantía individual de los créditos susceptibles de garantía, la cobertura de la garantía, el valor de las comisiones que se cobrarán a todos los usuarios de crédito y la reglamentación que asegure la operatividad del Fondo Agropecuario de Garantías.
- Definir las líneas de crédito que otorgarán las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, y las instituciones financieras.
- Definir los bienes y servicios que podrán financiarse con las líneas de crédito.

*Handwritten signature*

Que la Ley 1133 de 2007, por la cual se creó el Programa "Agro Ingreso Seguro – AIS", prevé entre los apoyos para la competitividad, el apoyo a través de crédito en condiciones preferenciales para fomentar la reconversión y mejoramiento de la productividad y adecuación de tierras, todo con el propósito de promover la productividad y competitividad, reducir la desigualdad en el campo y preparar al sector agropecuario para enfrentar el reto de la internacionalización de la economía.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural solicitó a la Secretaría Técnica de la Comisión proponer la inclusión del Ñame entre los productos financiables bajo la Línea Especial de Crédito del Programa AIS.

Que un proyecto de esta resolución estuvo previamente disponible para comentarios de las partes interesadas en la página de Internet de FINAGRO, y

Que FINAGRO, como Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, presentó ante los miembros la Justificación Técnica y Jurídica de la presente Resolución, la cual fue discutida en la reunión llevada a cabo el 17 de septiembre de 2012.

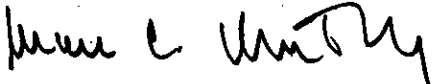
#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar el final del párrafo segundo del artículo 1º de la Resolución No. 5 de 2011, adicionado por la Resolución No. 8 de 2011, el cual quedará así:

*"Igualmente se podrá financiar la siembra de los siguientes cultivos: Ajonjolí, Algodón, Tabaco, Maní, Trigo, Sorgo, Achira y Ñame".*

**ARTÍCULO 2º.-** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2012.

  
JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR  
Presidente

  
ANDRÉS PARIAS GARZÓN  
Secretario